

Multan a Frontera Energy tras encontrar la existencia de un grupo empresarial

ENERGÍA. LA SANCIÓN FUE IMPUESTA POR LA SUPERSOCIEDADES POR NO NOTIFICAR QUE EN EL GRUPO SE ENCONTRABAN SEIS SOCIEDADES EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

BOGOTÁ

La Superintendencia de Sociedades declaró la existencia de un grupo empresarial controlado por la canadiense Frontera Energy Corporation, como compañía matriz del conglomerado, y la sancionó con una multa de \$232 millones.

En calidad de subordinadas en el grupo empresarial están la Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A., Líneas de Conducción S.A.S., Zona Franca Bahía de Cartagena S.A.S. y Parque Logístico Bahía de Cartagena S.A.S.

También pertenecen al grupo otras seis sociedades extranjeras con sucursal en Colombia como la Major International Oil S.A. (República de Panamá), Promotora Agrícola de los Llanos S.A. (República de Panamá), Frontera Energy Colombia Corp. (Confederación Suiza), Petróleos Sud Americanos S.A. (Confederación Suiza), Pacific Infrastructure Ventures Inc. (Islas Vírgenes Británicas) y PRE Corporate Services Corp. (República de Panamá).

La sanción obedece a que al “incumplimiento del artículo 30 de la Ley 222 de 1995, al no haber incluido en la inscripción de las situaciones de control y/o de grupo empresarial que constan

SANCIÓN A FRONTERA ENERGY



¿Qué pasó?
La Superintendencia de Sociedades declaró la existencia de un grupo empresarial controlado por Frontera Energy Corporation como compañía matriz y la sancionó

¿De cuánto es la sanción?
La multa impuesta es equivalente a \$232 millones

¿Y las entidades involucradas?
Interpusieron recursos de reposición y apelación contra la decisión pero desistieron

¿Qué empresas tiene el conglomerado?

- Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A.
- Líneas de Conducción S.A.S.
- Zona Franca Bahía de Cartagena S.A.S.
- Parque Logístico Bahía de Cartagena S.A.S.

Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia

- Major International Oil S.A.
- Promotora Agrícola de los Llanos S.A.
- Frontera Energy Colombia Corp.
- Petróleos Sud Americanos S.A.
- Pacific Infrastructure Ventures Inc.
- PRE Corporate Services Corp.

Fuente: Superintendencia de Sociedades/Foto: Freepik/Gráfico: LR:LM

\$232

MILLONES ES EL VALOR DE LA MULTA IMPUESTA POR LA SUPERSOCIEDADES A FRONTERA ENERGY CORPORATION.



Billy Escobar
Superintendente de Sociedades

“La revelación de las situaciones de control es de interés público, pues existe un riesgo para quienes interactúan con las empresas cuando no conocen las matrices”.

Síganos en:



www.larepublica.co
Para más información sobre Frontera Energy corporation.

en el registro mercantil a las seis sociedades extranjeras con sucursal en Colombia”, dice el comunicado del ente de control.

La Supersociedades reveló que la investigación comenzó luego de una solicitud hecha por los inversionistas de la empresa matriz ante un juzgado en Colombia para recibir reparación por perjuicios causados a un grupo.

“En el curso de la actuación administrativa, se reprochó que la investigada no haya incluido en la revelación de unas situaciones de control y/o de grupo empresarial que constan en el registro mercantil a las seis sociedades extranjeras subordi-

nadas con sucursal en Colombia”, añadió el ente de control.

La entidad afirmó que, aunque las subordinadas se configuran fuera del país, si tienen efectos dentro de Colombia. “Frontera Energy Corporation debió revelar la vinculación de dichas compañías al conglomerado en el registro mercantil de las sociedades nacionales y sucursales en Colombia, en los términos del artículo 30 de la Ley 222 de 1995”.

“La revelación de las situaciones de control y/o de grupo empresarial es de interés público, por cuanto existe un riesgo para las diferentes personas que interactúan con las empre-

sas, cuando no se conoce la identidad de las verdaderas matrices o controlantes y de todas las entidades vinculadas”, dijo. **Billy Escobar**, superintendente de Sociedades.

El alto funcionario explicó que, aunque el derecho societario permite que una o varias personas naturales o jurídicas puedan constituir y controlar sociedades, también impone la obligación de solicitar la inscripción en el registro mercantil de esta realidad, de forma completa y precisa.

Las entidades desistieron de recursos de apelación.

✉ **JUAN DIEGO MURCIA**
jmurcia@larepublica.com.co

Los criterios para la inscripción de la situación de control en Supersociedades

La Supersociedades dijo que, de acuerdo al artículo 260 del Código de Comercio, aquella persona que tenga poder de decisión sobre una sociedad, sea de forma directa o indirecta, está en la obligación de revelarse como controlante. Esto con la salvedad de que no se debe se limitar a la inscripción una persona que esté en la mitad de la estructura empresarial porque esto sería considerado como registro incompleto.

ENERGÍA. LAS MOTOS DE MARCA GOGORO ESTARÁN EN COLOMBIA A PARTIR DE ABRIL Y EN BOGOTÁ SE ENCONTRARÁN ALGUNAS DE LAS ESTACIONES

Terpel anuncia intercambio de baterías en motos eléctricas

BOGOTÁ

Terpel anunció una alianza con la empresa de desarrollo de motos eléctricas con intercambio de baterías, Gogoro, para desarrollar la primera red de estaciones de intercambio de baterías en Latinoamérica.

La iniciativa ofrece la posibilidad a los motociclistas que usen esta tecnología de tener acceso al intercambio de baterías. Según explicó la compañía, las estaciones contarán con un sistema de monitoreo en tiempo real que busca garantizar el correcto desempeño de las baterías y así brindar un servicio seguro para los usuarios.

El proyecto tendrá sus inicios en Santiago de Chile, en estaciones de servicio Copec y en Bogotá podrá encontrarse en algunos de los puntos Terpel de la ciudad.

De hecho, en Colombia, las motos marca Gogoro habilitadas para utilizar el sistema de in-

tercambio de batería serán comercializadas por Motored a partir del mes de abril.

Esta propuesta promete ser una apuesta a la masificación de

vehículos cero emisiones. También manejará un sistema de suscripción que busca el beneficio de usuarios como repartidores de servicios de logística.

Por su parte, **Oscar Bravo**, presidente de Terpel, afirmó que “la implementación del sistema de intercambio de baterías representa nuestro ingreso a la

electromovilidad en dos ruedas y llegar a nuevos segmentos del transporte”.

✉ **SOFIA DUARTE TORRES**
sduarte@larepublica.com.co

EL BANCO DE BOGOTÁ HACE SABER:

Que el día 21 de septiembre de 2023 falleció el señor **CARLOS ARTURO CARDONA ANGEL**, quien era funcionaria de la institución. A reclamar la liquidación de prestaciones sociales y acreencias laborales se han presentado sus hijos **JULIANA CARDONA BOLIVAR** Y **CARLOS ANDRES CARDONA BOLIVAR**. Las personas que crean tener derecho a reclamar reclamar la liquidación de prestaciones sociales y acreencias laborales deberán presentarse a la empresa adjuntando las pruebas pertinentes.

PRIMER AVISO

afinia
Grupo-epm

En cumplimiento a la regulación vigente, **Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P., (Afinia, filial del Grupo EPM)**, se permite informar a sus clientes que ha actualizado la lista de precios de venta, productos y servicios para la vigencia 2024.

Para más información se podrá consultar en la página web: www.afinia.com.co.

AVISO GENERAL – LIQUIDACIÓN DE ACREENCIAS LABORALES PRIMER AVISO

SOFTYS COLOMBIA S.A., domiciliada en Santander de Quilichao Cauca, hace público el aviso del lamentable fallecimiento del Sr. **EDWIN ORLANDO FIGUEROA VITONAS** ocurrido el 01 de enero de 2024 en Santander de Quilichao. Por medio del aviso, SOFTYS COLOMBIA S.A. comunica públicamente que para la reclamación de liquidación final del contrato de trabajo se han presentado las siguientes personas en calidad de beneficiarios:

1. **ANA MARIA MONTOYA VILLA**, en representación y en calidad de madre de **TAHIEL FIGUEROA MONTOYA**, hijo del fallecido.

SOFTYS COLOMBIA S.A. informa que quienes crean tener mejor derecho, y puedan acreditarlo debidamente, deben presentarse en las oficinas del área de Personas & Organización ubicada en Santander de Quilichao, Cauca. Las personas que crean tener mejor derecho, deberán acreditarlo dentro de los 15 días siguientes a la presente publicación.

Este aviso se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo y normas subsiguientes y concordantes.

Atentamente,

SANTIAGO ROZO RUIZ
Jefe de Remuneraciones
SOFTYS COLOMBIA S.A.

NIT 817.002.753-0 Teléfono 5893333 Cel 3187285385